

INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 12 al 18 de marzo de 2023

- 1** Modifican ley del Impuesto a la Renta sobre intereses presuntos por préstamos en dinero
- 2** Establecen labores jurisdiccionales y administrativas presenciales para jueces y personal auxiliar del Poder Judicial del 01 al 30 de abril de 2023

MODIFICAN LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INTERESES PRESUNTOS POR PRÉSTAMOS EN DINERO



Mediante **D. Leg. N° 1545** se modificó el primer párrafo del artículo 26° de la Ley del Impuesto a la Renta, sobre rentas por intereses presuntos.

Así, para los efectos del impuesto se presume, salvo prueba en contrario constituida por los libros de contabilidad del deudor, que todo préstamo en dinero, cualquiera que sea su denominación, naturaleza o forma o razón, devenga un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la SBS multiplicada por un factor de ajuste.

En el caso de préstamos en moneda extranjera se presume que devengan un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda extranjera (TAMEX) que publique la SBS, igualmente multiplicada por un factor de ajuste.

¿En qué casos aplica?

Esta presunción regirá aun cuando no se hubiera fijado el tipo de interés, se hubiera estipulado que el préstamo no devengará intereses, o se hubiera convenido en el pago de un interés menor.

¿Cuál es el factor de ajuste?

Para los préstamos en moneda nacional el factor de ajuste es 0,42, y para los préstamos en moneda extranjera, el factor de ajuste es 0,65. El Ministerio de Economía y Finanzas realizara los ajustes o las modificaciones necesarias a los factores de ajuste, los cuales serán mayores a 0 y menores o iguales a 1.



ESTABLECEN LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS PRESENCIALES PARA JUECES Y PERSONAL AUXILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2023



A través de la **Resolución Administrativa N° 000107-2023-CE-PJ** el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que el desarrollo de las actividades jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial se realizará de forma presencial **del 01 al 30 de abril de 2023**, durante toda la jornada de trabajo.

Durante este período las actividades se realizarán de la siguiente manera:

- Los jueces y juezas atenderán presencialmente o a través de la herramienta informática "El Juez te escucha, programa tu cita", a los abogados y partes procesales; debiéndose observar las medidas de bioseguridad necesarias en el primer caso.
- La recepción de documentos se realizará mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada.
- Las audiencias podrán realizarse desde el despacho judicial respectivo, de forma presencial o virtual; según sea el caso. Para las audiencias virtuales se mantendrá el uso del aplicativo Google Meet.
- No se suspenderán las audiencias y vistas de causa que ya hayan sido programadas.

